RESOLUCIÓN N°.....369.....-

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA SEÑORA LAURA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ ORTÍZ, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR EL *"DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON ÉNFASIS EN GOBERNABILIDAD"* DESARROLLADO POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".

Asunción, 23 de mayo del 2024.

VISTO:

La Nota N° 059 de fecha 18 de mayo del 2024, presentada por la Dirección de General de Administración y Finanzas; el Acta N° 13/24, del Comité de Becas y de Capacitación; la Resolución SENAVE N° 162 de fecha 04 de marzo del 2024; el Dictamen N° 448/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota N° 059 de fecha 18 de mayo del 2024, la Dirección de General de Administración y Finanzas, en atención al pedido remitido a esa área, eleva a consideración la solicitud para el otorgamiento de beca a favor de la señora *Laura María José Rodríguez Ortiz*, con C.I. N° 4.721.785, a fin de que la misma, curse el *"Doctorado en Administración Pública, con énfasis en Gobernabilidad"*, organizado y a ser desarrollado por la Universidad Columbia del Paraguay, en la modalidad híbrida, con una duración de 18 *(dieciocho)* meses y una carga horaria de 1580 (*mil quinientos ochenta)* horas, cuya inversión asciende la suma de US$ 4.050 *(Dólares Americanos cuatro mil cincuenta)*.

Que, obra en el expediente, todo el detalle que refiere al Doctorado, así como las documentales requeridas por la reglamentación vigente para el otorgamiento de becas a servidores públicos del SENAVE.

Que, el Decreto N° 1092/24 *"Por la cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»"*, en su Anexo "A", dispone:

Artículo 134.- *"Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N°.....369.....-

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA SEÑORA LAURA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ ORTÍZ, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR EL *"DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON ÉNFASIS EN GOBERNABILIDAD"* **DESARROLLADO POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

Artículo 135.- *"Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales:...b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. ...g) Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente".*

Que, por Resolución SENAVE N° 162/24 *"Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2024"*, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I *"Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)"*, lo siguiente:

Artículo 5°.- *"Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos. El curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso".*

Artículo 6°.- *"Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para cursos que cuenten con una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....369.....-

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA SEÑORA LAURA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ ORTÍZ, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR EL *"DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON ÉNFASIS EN GOBERNABILIDAD"* **DESARROLLADO POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

Artículo 15.- *"Informe de avance. El beneficiado con una beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico en forma semestral, hasta concluir el evento o una constancia de informe académico expedida por la Organizadora del evento.*

Artículo 16.- *"Informe Final de Aprovechamiento. El beneficiario de la beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe final de aprovechamiento del curso realizado, que será acompañado del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días desde la finalización del evento o la presentación de la tesis...".*

Artículo 17.- *"Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca, el beneficiario deberá presentar al Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación".*

Artículo 36.- *"El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional".*

Que, por Providencia N° 1005/24, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2024, para la Actividad 04 *"Actividades Administrativas"*, a ser imputado en el Objeto del Gasto 841 *"Becas"*.

Que, por Acta N° 13/24 de fecha 06 de mayo del 2024, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU SENAVE N° 2688/24, ha recomendado la aprobación para la participación de la señora *Laura María José Rodríguez Ortiz*, con C.I. N° 4.721.785, en el *"Doctorado en Administración Pública, con énfasis en Gobernabilidad"*, organizado y desarrollado por la Universidad Columbia del Paraguay, en la modalidad híbrida, que cuenta con una duración de 18 *(dieciocho)* meses y una carga horaria de 1.580 *(mil quinientos ochenta)* horas, autorizando para dicha participación, el pago de US$ 4.050 *(Dólares Americanos cuatro mil cincuenta)*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....369.....-

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA SEÑORA LAURA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ ORTÍZ, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR EL *"DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON ÉNFASIS EN GOBERNABILIDAD"* **DESARROLLADO POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

su equivalente en guaraníes, monto que deberá ser imputado en el Objeto de Gasto 841 *"Becas"* a nombre de la servidora pública.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 583/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 448/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la participación de la señora *Laura María José Rodríguez Ortiz*, con C.I. N° 4.721.785, en el *"Doctorado en Administración Pública, con énfasis en Gobernabilidad"*, organizado y desarrollado por la Universidad Columbia del Paraguay, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de Beca, todo ello, conforme a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación según Acta N° 13/24.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR BECA a la señora *Laura María José Rodríguez Ortiz*, con C.I. N° 4.721.785, servidora pública del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar el *"Doctorado en Administración Pública,*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°...369.....-

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA SEÑORA LAURA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ ORTÍZ, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR EL *"DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON ÉNFASIS EN GOBERNABILIDAD"* **DESARROLLADO POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

con énfasis en Gobernabilidad", organizado y desarrollado por la Universidad Columbia del Paraguay, en la modalidad híbrida, que cuenta con una duración de 18 *(dieciocho)* meses y una carga horaria de 1.580 *(Mil quinientos ochenta)* horas.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de US$ 4.050 *(Dólares Americanos cuatro mil cincuenta)* o su equivalente en guaraníes, en concepto de beca, a favor de la señora *Laura María José Rodríguez Ortiz*, con C.I. N° 4.721.785, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 *"Becas"*.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de beca, la servidora pública deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 *(Quince)* días corridos una vez sido abonado el costo inscripción de la beca. Si el pago no pudiera realizarse por causa no imputables a la servidora pública, deberán ser informados en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 4°.- ESTABLECER que a la señora *Laura María José Rodríguez Ortiz,* con C.I. N° 4.721.785, deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe de su avance académico de manera semestral, hasta la culminación del Doctorado.

Artículo 5°.- DISPONER que la servidora pública beneficiada con la beca, deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento del doctorado, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 *(treinta)* días corridos, contados a partir de la finalización del mismo.

Artículo 6°.- DISPONER que la servidora pública beneficiada con la beca, deberá brindar a la institución algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 30 *(treinta)* días corridos, contados a partir de la finalización del doctorado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....369.....-

"POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA SEÑORA LAURA MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ ORTÍZ, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR EL *"DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON ÉNFASIS EN GOBERNABILIDAD"* **DESARROLLADO POR LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE".**

Artículo 7°.- DISPONER que el superior inmediato de la servidora pública, deberá realizar un informe de impacto de la beca otorgada por la presente resolución, a fin de contar con información referente al impacto que ha generado en la institución la capacitación realizada.

Artículo 8°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – Secretaría General – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc/rp

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – PRESIDENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SENAVE

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL